ACUERDO PARITARIO

ENTRE

LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES

Y

LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de octubre de 2013, se hacen presentes la **Unión de Trabajadores del Turf y Afines**, con personería gremial Nº 289, con domicilio legal en la calle Florida Nº 15, Piso 6 Oficina 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice, y su Secretario Adjunto, Sr. Elio Demartini, asistidos por la Dra. Gabriela Inés Fernández; y la **Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos**, con domicilio legal en la calle Moreno Nº 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Presidente, Dr. Marcos Farina. Las partes luego de intensas negociaciones han acordado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 645/12, lo siguiente:

ARTICULO 1.- Las partes acuerdan los nuevo valores de los salarios básicos para todas las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo 645/12, con vigencia a partir del 1 de octubre del 2013 y 1 de enero de 2014, de conformidad a la Escala Salarial que se adjunta como ANEXOS I y II.

ARTICULO 2.- Las partes asumen el compromiso de reunirse en la primera quincena de mayo de 2014, a los efectos de iniciar las negociaciones salariales.

ARTICULO 3: .- Teniendo en cuenta las particularidades de trabajo de la actividad del turf y con la finalidad de que los trabajadores no sufran una merma en su ingreso real, las partes acuerdan modificar y sustituir el Artículo 22 del CCT 645/12 estableciendo un nuevo agrupamiento para los trabajadores contratados mediante la modalidad por reunión o sports en los términos del artículo 8 del mencionado CCT, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 22.- Los trabajadores prestarán servicios en aquellas jornadas en que se desarrollen reuniones hípicas a las cuales serán expresamente convocados por los empleadores sobre la base de 4 modalidades:

-Permanentes: se les garantizará al menos 20 jornadas hípicas al mes.

-Discontínuos A: la convocatoria mínima será de 14 hornadas hípicas de trabajo.

-Discontínuos B: se les garantizará al menos 4 jornadas hípicas al mes.

-Discontínuos C: se les garantizará un mínimo de nueve (9) jornadas hípicas de trabajo anuales durante el período marzo a noviembre, y un máximo de dieciséis jornadas hípicas de trabajo en el año. La parte empleadora podrá asignar jornadas adicionales a dicho personal en exceso de la convocatoria máxima anual, estableciéndose que las

CARLOS DANIEL FELICE
SECRETARIO GENERAL
U.T.T.A.

ELIO E. DEMARTINI
SECRETARIO ADJUNTO
U.T.T.A.

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DPTO. Nº 1 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 02/10/13
Sujeto a verificación

jornadas en todos los casos serán abonadas en forma normal, sin que dicha circunstancia habilite a considerar las mismas como suplementarias.
En el caso que se supere la convocatoria en al menos cuatro jornadas hípicas al mes, los trabajadores serán considerados dentro de la modalidad Discontínuos B.
Los aportes a realizar por el trabajador serán calculados en proporción a la remuneración efectivamente percibida por el mismo.
La empleadora compensará los mayores aportes y contribuciones que deban realizarse en razón de la forma de contratación prevista en este apartado, respetando los mínimos imponibles."

ARTICULO 4: Las partes se comprometen a acordar dentro de los próximos 30 días un texto ordenado del CCT 645/12, incorporando las modificaciones acordadas en el presente.

ARTICULO 5: Las partes establecen la aplicación inmediata del presente acuerdo con independencia de la oportuna homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Sin mas asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicada en el encabezamiento para la homologación por este Ministerio lo cual desde ya solicitan.

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPLEADORA

CARLOS DANIEL FELICE
SECRETARIO GENERAL
U.T.T.A.

ELIO E. DEMARTINI
SECRETARIO ADJUNTO
U.T.T.A.

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DPTO. Nº 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 02/10/13
Sujeto a verificación